

OFICIO CIRCULAR No. SEPS-SGD-ITICA-2018-02724

Quito, D.M., 1 de febrero de 2018

SEÑORES GERENTES
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE
AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA, CAJAS CENTRALES Y CONAFIPS

Asunto: Requerimiento de información de Personas Estratégicas

De mi consideración:

Mediante el oficio circular No. SEPS-IEN-2016-03747 del 4 de marzo de 2016, la Intendencia de Información Técnica, Estadísticas y Capacitación indica:

“...El artículo 45 de la Resolución No. 011-2014-F de diciembre 2014, que contiene la Norma para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo en las entidades financieras de la economía popular y solidaria, reformada mediante las Resoluciones No. 039-2015-F y No. 164-2015-F, señala: Los oficiales de cumplimiento titular y suplente y los responsables de la función de cumplimiento y sus suplentes, constarán en el registro de oficiales y responsables de la Superintendencia; están obligados a comunicar a ésta, la información actualizada de su perfil personal, profesional, económico y de ubicación, hasta el 31 de enero de cada año, en la forma en que el Ente de Control lo determine...

*...Con el objetivo de cumplir esta norma y en general, de mantener actualizada la información de personas estratégicas del Sector financiero popular y solidario, en ejercicio de la facultad de supervisión y control propia de esta Superintendencia, se dispone que las cooperativas de ahorro y crédito remitan, con el carácter de obligatorio, desde el 22 hasta el 31 de marzo de 2016, la información de Personas Estratégicas de cada cooperativa..., a través del **formulario Registro de Personas Estratégicas SFPS...**”.*

El 8 de mayo de 2017 la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emitió la Resolución 365-2017-F, en la cual se reforma el artículo 45 de la Resolución No. 011-2014-F, mismo que actualmente establece:

“...Los oficiales de cumplimiento titular y suplente y los responsables de la función de cumplimiento y sus suplentes, constarán en el registro de oficiales y responsables de la Superintendencia. Dicho organismo de control podrá solicitar, cuando así lo considere, que los oficiales y responsables de la función de cumplimiento, rindan pruebas de conocimiento sobre la prevención de lavado de activos...”.

Con este antecedente, y en virtud del marco legal vigente, se deja sin efecto al oficio

circular No. SEPS-IEN-2016-03747 del 4 de marzo de 2016, en el cual se incluye al 31 de enero como fecha de recepción, sin perjuicio de solicitar en otras fechas.

Se recomienda, revisar permanentemente las normas de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (<http://www.seps.gob.ec/web/guest/junta-de-politica-y-regulacion-monetaria-y-financiera>), todos los temas relacionados en el ámbito del sistema financiero ecuatoriano.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:

Mateo Patricio Villalba Andrade

INTENDENTE DE INFORMACIÓN TÉCNICA,

INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN

2018-02-01 10:26:19

Mateo Patricio Villalba Andrade

**INTENDENTE DE INFORMACIÓN TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y
CAPACITACIÓN**